CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 6 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que venció, en silencio, el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Para proveer lo pertinente,

Juliana Arias Escobar
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Mayo seis (6) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120180033900
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO	María Pureza Castrillón Ocampo

Vista la constancia que antecede, en lo relacionado con la aprobación o modificación de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, debe decirse que, en escrito recibido el 2 de abril 2024 la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, relacionando el valor del capital cobrado a través de esta ejecución, así como de los intereses moratorios.

Pese a lo anterior, al revisar la liquidación, se observa que la misma tiene inconsistencias, toda vez que no aplicaron las tasas de interés correctas y los valores generados no coinciden con los que en realidad corresponden.

En consecuencia, se ordenará modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el cálculo realizado por esta célula judicial[1] y de acuerdo con la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, no se ordenará la entrega de lo retenido, en tanto no se encuentran depósitos constituidos a favor de este proceso, tal como se observa en la siguiente captura de pantalla del aplicativo del Banco Agrario.

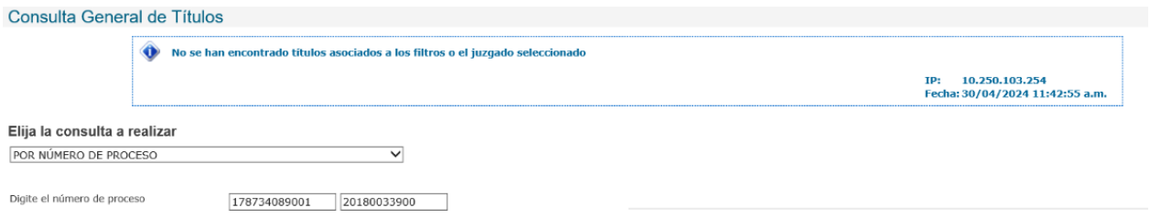

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de intereses presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, en los siguientes términos:

1. Respecto del pagare número 018036100017394

CAPITAL	5.571.046,00
INTERESES CORRIENTES	308.727,00
INTERESES MORATORIOS	10.309.006,37
ABONOS	0,00
TOTAL LIQUIDACION	**16.188.779,37**

1. Respecto del pagare número 4481860002578950

CAPITAL	520.602,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES MORATORIOS	1.005.869,81
ABONOS	0,00

[1] PDF. 14ConstanciaLiquidacionDeCredito.

TOTAL LIQUIDACION	**1.526.471,81**

SEGUNDO: TENER de tal manera modificada la liquidación del crédito, con corte al 2 de abril de 2024.

TERCERO: NO ORDENAR la entrega de dineros, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 7 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 051

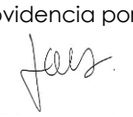

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria